INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
VILLAHERMOSA - TOLIMA
NIT. 800.028.362-5

CLASE : **CONTRATO DE COMPRA No. 002-2026**
FECHA : **JULIO 15 DE 2026**
CONTRATANTE : **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA**
CONTRATISTA : **NORA EDID GRIJALBA RUBIANO**
VALOR :**($2.527.400.oo) DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE**
DURACIÓN : **DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber **LUZ STELLA HENAO CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28.984.755 de Villahermosa Tolima, Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **NORA EDID GRIJALBA RUBIANO** identificado(a) con cédula de ciudadanía número 28742390 expedida en Fresno Tolima, , y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Compra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y PAPELERÍA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA

1	Cera escarlata en cojines grandes	und	20
2	Jabón para manos galones de 5 litros	Galon	3
3	Dispensador de toallas para manos	und	1
4	Toallas para manos	paquetes	10
5	Carro de aseo escurridor pequeño	und	1
6	Caneca de basura pequeña con tapa	und	7
7	Bolsa pequeña por docenas	paquetes	3
8	Límpido por garrafas de 2 litros	Garrafa	24
9	Jabón en polvo bolsa de 20 kilos	Kilos	1
10	guantes de aseo talla 7	und	6
11	Tapa Bocas	caja	1
12	Escobas	und	12
13	Traperos	und	12
14	Recogedores	und	12
15	Resma de papel tamaño carta	Resma	10
16	Resma de papel tamaño oficio	Resma	7

La propuesta hace parte integral del Contrato. **SEGUNDA: I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato suministrando los elementos contratados, en los tiempos que se requieran por parte del contratante. 2. Expedir la factura mensual y demás documentos necesarios para el respectivo pago. 3. Firmar el acta de inicio de común acuerdo, a más tardar dentro de los tres (03) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato. 4. Garantizar que los elementos entregados cumplan con las normas técnicas de calidad necesarias para el buen uso y finalidad de las mismas. 5. Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 2. Designar un Supervisor para la ejecución del presente contrato. **CUARTA: DURACION**: El presente contrato de compra tendrá una duración de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. **QUINTA: VALOR:** El valor del presente Contrato de compra es por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.527.400.oo). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa cancelará el valor del contrato en una (01) cuota previa presentación de la factura y planilla pagada de la seguridad social y constancia del recibido a satisfacción expedida por el supervisor. El pago se hará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: 1. Informe de actividades ejecutadas – 2. Informe de cumplimiento expedido por el Supervisor – 3. Factura de cobro o documento equivalente – y 4. Copia de la planilla de pago de seguridad social Integral por cada periodo cobrado. **SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa Técnica Francisco José de Caldas de Villahermosa Tolima VIVIANA MILENA ARIAS con cédula de ciudadanía 38.070.374. **OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la siguiente identificación presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	FUENTE	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.01.003.	1.2.4.1.04	Materiales y Suministros	$ 2.781.400.oo
		TOTAL CERTIFICADO	**$ 2781.400,oo**

y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 008. **NOVENA: GARANTÍAS:** El Contratista debe constituir las siguientes pólizas para el perfeccionamiento del presente contrato: **Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Institución de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al diez (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. **DECIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo

concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE VILLAHERMOSA TOLIMA estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento el cual presta merito ejecutivo. **DECIMA QUINTA: MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**: afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma Ley. **DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **DECIMA OCTAVA: - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la Jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La oferta presentada por El CONTRATISTA. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y 5. Registro Presupuestal **VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **VIGESIMA PRIMERA: ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el SUPERVISOR y EL CONTRATISTA dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de

legalización del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE** acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Villahermosa.

Para constancia de aceptación se firma en Villahermosa el primero (15) días del mes de julio de 2026.

POR LA ENTIDAD,

LUZ STELLA NEÑAO CARDONA
Rector – Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

NORA EDID GRIBALBA RUBIANO
28.742.390 de Fresno

Elaboro: Viviana Milena arias/ Auxiliar Administrativo 407-10